

## ANEXO I

### INFORMACIÓN APORTADA POR LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LAS DEMANDAS PRESENTADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL POR LOS TRABAJADORES DE LA ANTERIOR CONCESIONARIA DEL SERVICIO, "DESGUACES TENERIFE S.L.",

"...En todo los procedimientos ha recaído sentencia en primera instancia pero están pendientes de resolución los recursos de suplicación interpuestos contra la misma; asimismo, declarados improcedentes en primera instancia los despidos del personal que prestaban servicio durante la vigencia de la concesión con la empresa Desguaces Tenerife S.L., en todos los casos se ha ejercitado opción de indemnización (no readmisión) a excepción del caso del representante legal de los trabajadores que ha ejercitado opción de readmisión (hasta la fecha con abono de retribución sin incorporación por inexistencia de puestos de trabajo-se acompaña copia de actuaciones).

<u>JUZGADO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>AÑO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>SENTENCIA</u>	<u>SUPPLICACIÓN</u>
1	1118	2012	P.A.M.	10/07/13	143/14
	1084	2012	JA.S.A.	30/10/13	000/14
(acumulada)	1085	2012	RE. M.S	30/10/13	00/14
2	1080	2012	V.G.O	30/12/13	000/14
(acumulada)	1081	2012	JG.G.O	30/12/13	00/14
3	1091	2012	LJ.S.L.	11/07/13	874/13
(acumulada)	1092	2012	A.M.G.	11/07/13	874/13
(acumulada)	1093	2012	HM.G.H.	11/07/13	874/13
(acumulada)	1132	2012	JM.R.G.	11/07/13	874/13
4	1089	2012	JA.M.H.	29/07/13	059/14
	1114	2012	JM.Q.G.	29/07/13	895/13
5	1082	2012	JC.S. B.	07/06/13	643/13
(acumulada)	1086	2012	JR.L.P.	07/06/13	643/13
(acumulada)	1087	2012	C.G.H.	07/06/13	643/13
(acumulada)	1091	2012	EP.B.I.	07/06/13	643/13
7	1077	2012	JF.P.M.	16/09/13	910/13
(acumulada)		2012	JC.M.L.	16/09/13	910/13
(acumulada)		2012	L.G.D.	16/09/13	910/13
(acumulada)		2012	MA.P.R.	16/09/13	910/13
(acumulada)		2012	RA.P.C.	16/09/13	910/13
(acumulada)	1080	2012	VJ.A.M.	16/09/13	910/13

## ANEXO II.

### MANIFESTACIÓN REALIZADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MERCANTIL “TRANSPORTES Y GRÚAS CUCHI S.L.” , EN ESCRITO DIRIGIDA A ESTA ADMINISTRACIÓN:

“...vista la normativa actual y las condiciones anteriores que vienen rigiendo las relaciones laborales entre contratas sucesivas, procede la subrogación de los 18 trabajadores de la empresa a la que represento, que vienen prestando servicios para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, desde el mes de noviembre de 2011.

Para ello, y a título explicativo, se aporta el listado de los puestos de Trabajo que genera la actividad desarrollada a saber:

<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>SALARIO BRUTO MES</b>
AUX. ADMINISTRATIVO	01/02/2001	2.056,85 €
AUX. ADMINISTRATIVO	27/11/2001	1.172,68 €
AUX. ADMINISTRATIVO	22/04/2002	1.434,54 €
AUX. ADMINISTRATIVO	02/08/2006	1.089,80 €
CONDUCTOR	01/07/1987	1.900,00 €
CONDUCTOR	05/02/1997	1.246,43 €
CONDUCTOR	10/10/2000	2.257,34 €
CONDUCTOR	20/07/2001	1.472,16 €
CONDUCTOR	04/07/2002	2.257,33 €
CONDUCTOR	10/01/2005	1.462,29 €
CONDUCTOR	13/06/2005	1.512,46 €
CONDUCTOR	06/09/2006	1.919,89 €
CONDUCTOR	23/10/2006	1.600,00 €
CONDUCTOR	12/01/2007	1.364,55 €
CONDUCTOR	21/11/2012	1.181,75 €
CONDUCTOR	09/09/2013	1.182,44 €
CONDUCTOR	12/03/2014	1.091,10 €
RESPONSABLE SERVICIO	11/12/1995	3.258,66 €
	<b>TOTAL</b>	<b>29.460,27 €</b>

Asimismo se considera que procederá la subrogación de trabajadores de la empresa a la que represento toda vez que podrá concurrir los siguientes elementos:

- En el convenio colectivo aplicable a las empresas del sector así lo establece con respecto a ellas (sucesivas contratas).

- En el caso de que no se cumpliera el anterior, procedería hablar de subrogación laboral en los supuestos de transmisión de la contrata y en el que se incluyan una serie de elementos patrimoniales propio de la empresa dispuesto para el ejercicio y desarrollo del servicio...